



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MANRESA EN RELACION AL APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES PARA 2022.

Hechos

1. En 2017 se firmó un convenio de colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Manresa para suministrar, durante la época de vacaciones, tarjetas alimentarias a aquellas familias que disfrutaban de beca de comedor durante el curso escolar, con el objetivo de asegurar la alimentación básica de sus niños.
2. Las tarjetas alimentarias que proporciona Cruz Roja forman parte de un programa y mecanismos que la entidad tiene establecidos y son una respuesta eficaz a la necesidad de las familias detectadas por los servicios sociales municipales.
3. Este año, después de una valoración de esta actuación por parte de la Mesa del Tercer Sector, y en el marco de las Acciones Municipales contra la Pobreza Infantil, se acordó volver a suscribir un convenio de colaboración.
4. Cruz Roja es una institución humanitaria sin ánimo de lucro, de interés público y de naturaleza benéfica y social que contempla, entre sus fines estatutarios, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad. Son destacables los servicios preventivos dirigidos a la infancia o los servicios voluntarios de apoyo a las personas mayores.
5. Es voluntad de Cruz Roja aportar fondos económicos para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.
6. Tanto Cruz Roja como el Ayuntamiento de Manresa consideran que la atención y promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Manresa en circunstancias económicas precarias.
7. La colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Cruz Roja es necesaria e imprescindible, puesto que ambas comparten objetivos. Esta coordinación, que es un hecho, permite no sólo dar una respuesta unificada a las necesidades sociales, sino añadir un plus de calidad a la acción a través de un voluntariado cualificado y preparado.

8. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza Cruz Roja Manresa, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, en la aplicación presupuestaria núm. 22 23110 48920, una subvención a favor de la citada entidad por un importe total de 50.000 EUR para contribuir a la realización del mencionado servicio.
9. En fecha 7 de noviembre de 2022, con Registro de Entrada núm. 84.828, Alejandro Rastrojo Lara ha formulado la solicitud de firma de dicho convenio para este 2022 mediante la cual aporta el proyecto de apoyo a la alimentación familiar mediante las tarjetas precargadas.
10. En fecha 10 de noviembre de 2022 la jefa de Servicios Sociales ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Manresa para el otorgamiento de esta subvención, en la que justifica la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. Según los artículos 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, y 25.2 e) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, los entes locales tienen competencia en la prestación de servicios sociales.
2. La Ley de servicios sociales 12/2007 establece que los entes locales tienen la obligación de facilitar ayudas de urgencia social, especialmente a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
3. El Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, y la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
4. La citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.
5. Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 415/1996, y su modificación en el Real Decreto 2219/1996, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja, y la Orden de 4 de septiembre de 1997 en que se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, modificados mediante orden de 24 de abril de 2000, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.
6. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre



y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

7. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
8. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
9. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
10. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
11. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
12. La memoria justificativa emitida por la jefa de Servicios Sociales en fecha 10 de noviembre de 2022 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
13. La minuta que se lleva a aprobación está ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
14. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a Cruz Roja Manresa una subvención por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (44.540,00€), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio .

15. Al concurrir circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades, el Ayuntamiento abonará a Cruz Roja Manresa, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de la subvención, es decir, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (44.540,00€), tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la jefa de Servicios Sociales en fecha 10 de noviembre de 2022.
16. En caso contrario, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la jefa de la Sección de Servicios Sociales en fecha 7 de abril de 2022.
17. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
18. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.>> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
19. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 5474, de 27 de junio de 2020, publicada en el BOPB el día 6 de julio de 2020.

En consecuencia, como concejala delegada de Acción e Inclusión Social, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Comité Local de Cruz Roja Española en Manresa (CIF Q2866001G) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 22 23110 48920, por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUA EUROS (44.540,00€), para el soporte a la alimentación de familias vulnerables para el año 2022.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Comité Local de Cruz Roja Española en Manresa para el apoyo a la alimentación de familias vulnerables para el año 2022, de conformidad con el texto siguiente:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA OFICINA LOCAL DE CRUZ ROJA A MANRESA EN RELACIÓN AL APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES PARA L'ANY 2022

Manresa, a XX de noviembre de 2022.

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, con CIF núm. P-0811200-E y domicilio social en la plaza Mayor núms.1, 5 y 6.

Y por otra, el sr. FERRAN SARRIÓ HERNÁNDEZ, con DNI núm. 39.382.432-S, presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja en Manresa (en adelante Cruz Roja), con CIF núm. Q-2866001-G y domicilio social en la calle Juego de la Pelota núm. 6 de Manresa.

Interviene también el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Manresa tiene la voluntad de reforzar las acciones hacia el bienestar de la ciudadanía y de poner atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad que en el actual contexto socioeconómico tienen necesidad de ayudas para la subsistencia .

II.- Que Cruz Roja es una institución humanitaria, de interés público y de naturaleza benéfica y social que, entre sus fines estatutarios, contempla la promoción y colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad, acciones que lleva a cabo con la intervención de voluntariado.

III.- Que es voluntad de Cruz Roja aportar fondos económicos para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la actual crisis general y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social. En este marco, Cruz Roja dispone de un programa gestionado a través de tarjetas de prepago de alimentos de soporte a la alimentación familiar.

IV.- Que ambas entidades consideran que la atención y promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Manresa en circunstancias económicas precarias.

V.- Que el Ayuntamiento de Manresa quiere garantizar la alimentación fresca para las familias en situación socioeconómica más vulnerable mediante tarjetas de prepago para asegurar de forma normalizada el acceso a los alimentos frescos.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa 2022 a favor de Cruz Roja Manresa para el

entrega de tarjetas de prepago de alimentación a familias derivadas por los Servicios Sociales Básicos del municipio. Esta actividad tiene como objetivo paliar de forma puntual la situación de las familias afectadas para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. *El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Cruz Roja Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (44.540 €) para ser destinados a la actuación mencionada en el punto anterior.*

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria núm. 22 23110 48920 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. *En el marco de esta colaboración, Cruz Roja Manresa se compromete a:*

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación*
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada*
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto quart*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento*
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública*
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten*
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción , distribución y comunicación*
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa*
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido*
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación*
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, Cruz Roja se encargará de la acogida y atención de las personas derivadas por los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento y de la entrega de las tarjetas, ya sean las tarjetas que corresponden a su programa como las que le facilitará el Ayuntamiento de Manresa del programa de CaixaBank. Para la realización de estas acciones, Cruz Roja destinará a los profesionales y/o voluntarios necesarios.

Los técnicos profesionales y/o voluntarios de Cruz Roja que participen en la realización de la actividad del proyecto de este convenio no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Manresa durante la vigencia del mismo, siendo Cruz Roja la obligada a asumir los costes laborales y sociales que se desprendan.

Cuarto.- Justificación y pago

Pago:

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto segundo de este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

Justificación:

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener **es el 31 de enero de 2023**.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 44.540 € EUR.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 5% pero respeta el gasto mínimo del 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Quinto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2022, y terminará el 31 de diciembre de 2022, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Sexto.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Por este motivo se establece una comisión de seguimiento anual cuya composición es la siguiente: - 2 representantes del Ayuntamiento - 2 técnicos del Ayuntamiento - 1 representante de Cruz Roja en Manresa. - 1 técnico de Cruz Roja en Manresa

Las diferencias que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Séptimo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor • imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio • incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes • revisión de la resolución de otorgamiento • rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido al pacto octavo • cualquiera de las causas establecidas en la ley

Octavo.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Noveno.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Décimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el receptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercer.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Decimocuarto.- Protección de datos personales. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que puedan promulgar en el futuro sobre esta materia, comprometiéndose a eximir a la otra parte de cualquier responsabilidad que pueda declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos las exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Los términos de la regulación en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Manresa (responsable del tratamiento) y la entidad Cruz Roja (encargada del tratamiento) se encuentran recogidos en el anexo 3 de este convenio .

Finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

ANEXO 1

**DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA							
Apellido:	NIF:						
Representant:	Cargo:						
Dirección:							
Contacto (teléfono/ correo electrónico):							
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA							
Identificación de la actuación:							
Importe de la subvención:	Resolución del otorgamiento:						
<i>En / na en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente</i> DECLARACIÓN: <i>¿ Que no se perciban retribuciones por los órganos de dirección o administración.</i> <i>¿ Que la/s personas que integra/ en los órganos de dirección o administración perciben las retribuciones siguientes con cargo al presupuesto de la entidad:</i> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> </table> <i>¿ Que soy conocedor de que estos datos deben ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</i> Fecha: El/la declarante, Firma		Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						

De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites
Derechos de las personas interesadas	municipales Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.manresa.cat/lpd

Datos identificativos

Entidad destinataria	
Proyecto o actuación:	
Aportación del Ayuntamiento de Manresa	
Importe total del proyecto	
Periodo de ejecución del proyecto	

En /NaXXXXXXXXX....., representante legal de la entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relación a la actuación mencionada en el encabezamiento, **CERTIFICO QUE:**

- La entidad destinataria ha reconocido las obligaciones recogidas en esta relación de gastos, que han sido destinadas a la referida actuación.

- Los gastos relacionados son gastos elegibles y se refieren a actuaciones realizadas en el período de ejecución establecido.

- La cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Manresa, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.

- Esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Manresa todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en el presente documento, así como de los ingresos que financian la actuación y serán conservados por un período no inferior a los 6 años.

- La entidad destinataria está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Relación de gastos directos generales:

[illegible]

Total parcial

- €

- €

Relación de gastos directos de personal:

[illegible]

Total parcial

- C

- C

TOTAL COSTE PROYECTO

- €

TOTAL IMPUTADO SUBV. (JUSTIFICADO)

- €

Informe que la estructura de financiación (detalle de los ingresos) y coste total de la actuación es:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTAR
Entidad destinataria (nombre de la entidad)	
Ayuntamiento de Manresa	
Otros (especificar)	

COSTE TOTAL ACTUACIÓN

(Fecha y firma)

(nombre y apellidos y cargo)

CLÁUSULAS DE REGULACIÓN EN LO RESPECTO AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA (RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA (ENCARGADA DEL TRATAMIENTO)

PRIMERA: DEFINICIONES

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, tales como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona;

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de tal forma que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable; **«Conjunto de datos»:** todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica; **"Responsable del tratamiento" o "responsable":** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine las finalidades y Medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento" o "encargado": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

Destinatario: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. Sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de los datos por las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante declaración o clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD,

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para:

Descripción de servicios:

Entrega de tarjetas de prepago de alimentación a familias derivadas por los Servicios Sociales Básicos del municipio de Manresa. Esta actividad tiene como objetivo paliar de forma puntual la situación de las familias afectadas para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.

. Conjunto de datos afectados por el tratamiento:

APELLIDO	Tipo de datos
Datos personales	Nombre y apellidos
	Dirección y teléfono de contacto

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado éste, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de **3 meses**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y las sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo que respecta al adecuado tratamiento de los datos personales y en la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

CUATRO: OBLIGACIONES EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

ÿ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber de inmediato.
ÿ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que exista una decisión de adecuación de la Comisión

Europea, de acuerdo a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado al ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que sea procedente, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos

ÿ Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

ÿ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

una.

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.

b.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

c.

Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

d.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

ÿ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme a las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

ÿ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

ÿ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

ÿ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

ÿ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas

técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y categoría de los datos. Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir todos los documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

ÿ EL ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, ya través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales en la autoridad de control"

ÿ Devolver, al terminar la relación entre las partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, mientras no se puedan derivar responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

ÿ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE en la dirección que éste le indique. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

ÿ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

ÿ Que los datos/fichero/s puesto a disposición del encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.

ÿ Haber recaudado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de este consentimiento.

ÿ Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.

ÿ Realizar las consultas previas que corresponda.

ÿ Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será



considerado como Responsable del Tratamiento de responder de las infracciones en las que pueda incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un subencargado de tratamiento y este último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que existan.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este convenio pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo de lo necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, en la dirección indicada a en el encabezamiento del convenio, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN

El presente Anexo contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde 25 de mayo de 2018.

Tercero.- DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

La concejala de Acción e Inclusión Social
Mariona Homs Alsina